

Recibi original

[Redacted]

30/Mayo/19

[Redacted]

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/123/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [Redacted] EN SU CARÁCTER DE TITULA, Y/O REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL REGALO"; CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES, UBICADO EN CALLE RIO GUADALUPE, MANZANA 10, LOTE 02, COLONIA SAN CLEMENTE SUR, CODIGO POSTAL 01740, DEMARCAACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/123/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil denominado "EL REGALO"; con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Rio Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:-

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/123/2019, relativo al Establecimiento Mercantil denominado "EL REGALO"; con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Rio Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a la C. Lilliana Velázquez Juárez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día veintiuno de marzo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0328, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [Redacted], quien dijo tener el carácter de titular del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar, número [Redacted], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a las C.C. [Redacted] y [Redacted], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [Redacted], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación, con los cuales acreditó el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.



45

carácter de titular del Establecimiento Mercantil denominado "EL REGALO"; con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Río Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presento escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Solicitud de Tramite número 2345-29/3/2019-TAOBREGON_API_CUEST, de fecha 29/3/2019, tramite solicitado Cuestionario de Autodiag en Materia de Protec. Civil (Prog. Interno), ingresado en la Ventanilla Única de esta Alcaldía, para el establecimiento mercantil verificado; 2) Solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 09 de abril de 2019, folio número 14877-151GAGE19, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; para el inmueble que nos ocupa; 3) Credencial para Votar a favor de la C. Nancy Jacquet [redacted], con número de folio IDMEX1088356258, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, 4) Escrito de Integración del expediente de bajo impacto ante esta Alcaldía, de fecha 03 de mayo de 2019, del establecimiento mercantil sujeto a verificación; 5) Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVAP2019-05-0300267879, Clave del establecimiento AO2019-05-03PAVBA00267879, de fecha 03 de mayo de 2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 6) Contrato de Compraventa, certificado ante la Notaria 146 del Distrito federal, de fecha 19 de junio de 2012, celebrado entre la C. Y [redacted], en lo sucesivo la parte vendedora, y por la otra parte la C. N [redacted] en lo sucesivo la compradora, respecto al inmueble ubicado en Calle Río Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Delegación Álvaro Obregón.--

QUINTO. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día quince de mayo de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México-----

SEXTO. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA ELLEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil denominado "EL REGALO"; con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Río Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; en consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa. -----

SEPTIMO. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la C. [redacted] en su carácter de [redacted] del Establecimiento Mercantil denominado "EL REGALO"; con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Río Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presento escrito complementario en el cual exhibe el Oficio número DAO/DPCZAR/0941/19, de fecha 04 de abril de dos mil diecinueve, en el cual se hace constar que el establecimiento mercantil en cuestión No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, Expedido por el C. José Federico Piña Mendieta; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo.-----

OCTAVO Con fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, por lo que se procedió a llamar a la titular del establecimiento mercantil denominado "EL REGALO"; con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Río Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo la C. Nancy Jacquet Espinoza [redacted], en su carácter de [redacted] quien se identificó con Credencial para Votar, con número: [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral quien exhibe diversas fotografías con las medidas de seguridad en materia de protección civil; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.-----

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.-----

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo

numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, por lo que la titular de dicho establecimiento aportó las pruebas para acreditar su legal funcionamiento, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil denominado "EL REGALO"; con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Rio Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la titular del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/123/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil denominado "EL REGALO"; con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Rio Guadalupe, Manzana 10, Lote 02, Colonia San Clemente Sur, Código Postal 01740, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a la C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o representante legal, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/123/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos treinta, treinta y tres y treinta y cuatro transitorio de la Constitución